

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 042
18 de julio de 2025

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público en el municipio de Aguachica - Cesar presentada por el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ** identificado con CC No 18.967.230 expedida en **Aguachica-Cesar.**”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ** identificado con CC No 18.967.230 expedida en Aguachica-Cesar solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público ubicado en la Calle 7 # 24-05 localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, actuando en calidad de apoderado de los señores: **LUIS ALEJANDRO ORTEGA BERMUDEZ, KAREN TATIANA ORTEGA BERMUDEZ Y KELLY XIOMARA ORTEGA BERMUDEZ** quienes figuran como propietarios del predio supradicho.

Que el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ**, en calidad de apoderado de los señores: **LUIS ALEJANDRO ORTEGA BERMUDEZ, KAREN TATIANA ORTEGA BERMUDEZ Y KELLY XIOMARA ORTEGA BERMUDEZ** quienes figuran como propietarios del predio supradicho en el momento de la visita manifiesta que ya no se requiera el aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos solicitados.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, presentada por el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ** identificado con CC No 18.967.230 expedida en Aguachica-Cesar expedida en Aguachica-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente **No CGSA-020-2025**, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ** identificado con CC No 18.967.230 expedida en Aguachica-Cesar.

Continuación Auto No 042 del 18 de julio de 2025 “Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público en el municipio de Aguachica - cesar presentada por el señor el señor **GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ** identificado con CC No 18.967.230 expedida en Aguachica-Cesar.”. _____2.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ, que, en caso de requerir, presente nuevamente la solicitud para el trámite de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo con las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor GELVER ANTONIO ORTEGA SANCHEZ, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

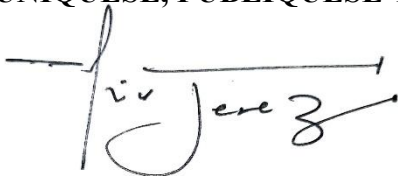
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

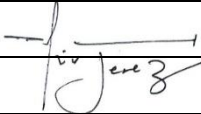
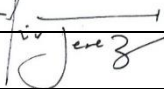
Dado en Aguachica, Cesar a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON

Coordinador GIT para la gestión Seccional Aguachica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: No CGSA-020-2025